



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-054-2017-00338-00

1.- Visto el memorial obrante a folio 61-62, C 1, radicado en el Juzgado de origen el 18 de febrero de 2020, El juzgado acepta la sustitución del poder que la apoderada judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C. G. P.

Se tendrá en cuenta como dirección para notificaciones judiciales de dicha abogada, el correo electrónico registrado en el URNA.

2.- De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 22, C 2) es la registrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el URNA, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Con base en la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario, devengado por el demandado como empleado de BIOLIMPIEZA YR S.A.S de Por la oficina de ejecución oficiase de conformidad a lo establecido en el artículo 593 del C. G. P., informando que los mismos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

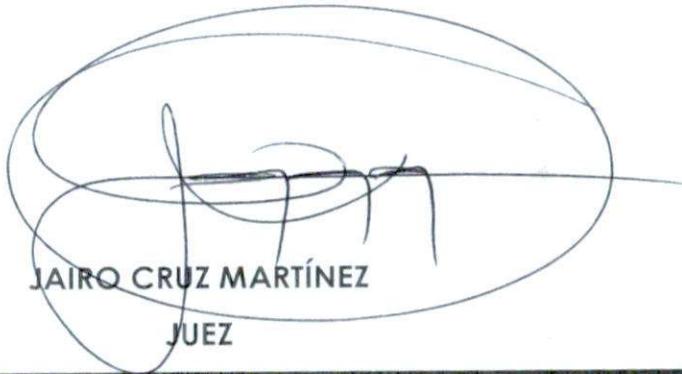
Se limita la medida en la suma de \$12'000.000.00 = M/cte. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

Firma al dorso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

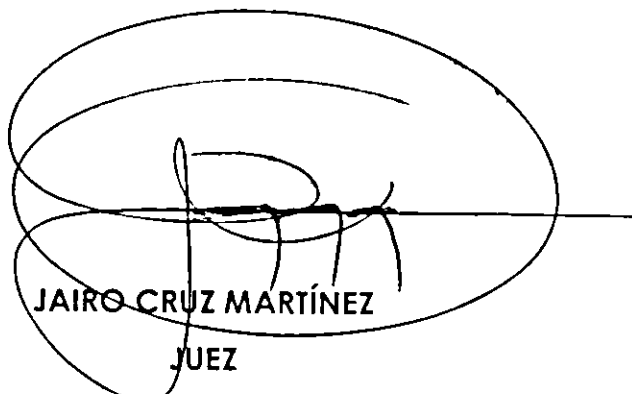
Bogotá D.C., **07 JUL 2022**

PROCESO. 11001-40-03-062-2002-01689-00

El Despacho tendrá en cuenta que el apoderado actor, dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el inciso final de la providencia del 05 de noviembre de 2021¹, en consecuencia, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20084085 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **110** de fecha **08 JUL 2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



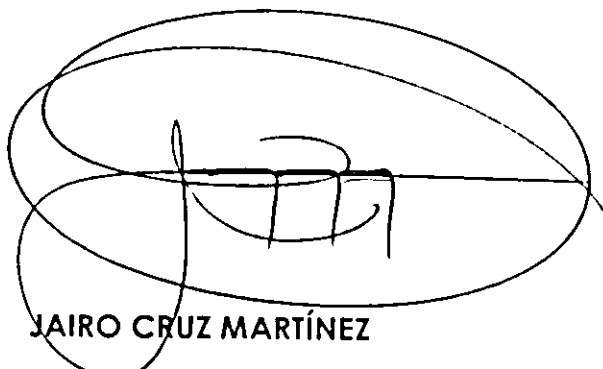
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-046-2013-01345-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto el escrito que antecede¹, se REQUIERE a la O.E.C.M.S para que de cumplimiento a la orden impartida en el inciso final de la providencia del 28 de abril de 2022²

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>110</u> de fecha <u>08 JUL 2022</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario	

¹ Fol 09-16, C 4

² Fol 8, C 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

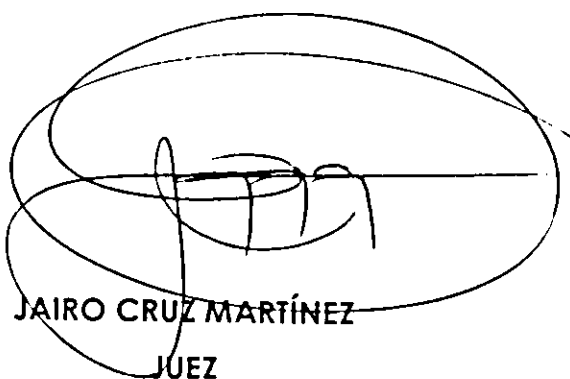
Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-053-2017-01412-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 307) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

De conformidad con la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Purificación (Tolima), a fin de que expida Certificación Catastral del inmueble con folio de matrícula No 368-38129, cuyo propietario es el demandado Mario Casas Vanegas. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>110</u>	de fecha <u>08 JUL 2022</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
<u>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</u> Profesional Universitario	



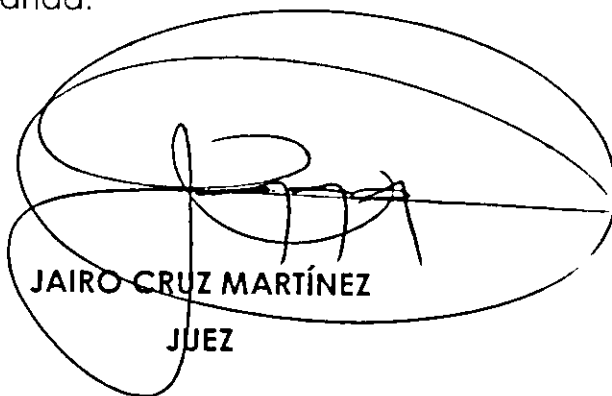
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-060-2018-0-0519-00

Previo a impartir trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al señor Diego Fernando Muñoz Portilla, Representante Legal del Banco Mundo Mujer S.A., para que remita dicho memorial, desde el correo electrónico que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que representa, o en su defecto, desde el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No **110** de fecha **08 JUL 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

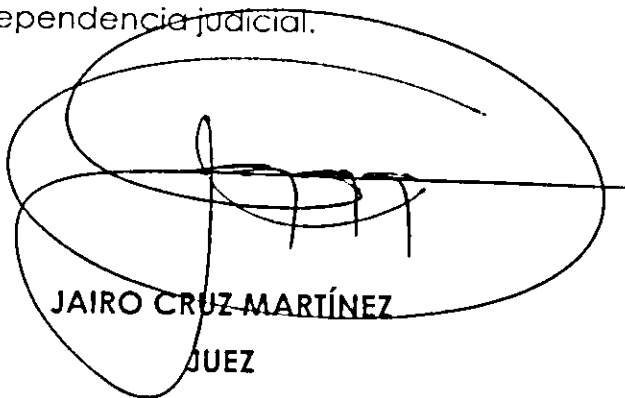
PROCESO. 11001-40-03-008-2019-0-0619-00

En atención a la solicitud vista a 51 a 65 del cuaderno 1, el Juzgado se abstendrá de aceptar la cesión de crédito arrimada al plenario -fl. 51 cd. 1- por cuanto i) la misma no está coadyuvada por el apoderado judicial del Banco de Occidente S.A., máxime cuando en el escrito de cesión se solicita ratificar el poder al abogado que viene actuando en el proceso como apoderado judicial del Cesionario, y ii) no se acredita con la documentación allegada que el señor Néstor Alfonso Santos Callejas, se encuentra plenamente facultado para ceder el crédito a nombre del Banco de Occidente S.A.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folio 67 del cuaderno 1, se insta al apoderado de la parte actora para que presente las solicitudes desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto es, julian.zarate@cobroactivo.com.co y/o julianzarate02@gmail.com, so pena de no ser escuchadas.

Por otro lado, previo a autorizar a la persona que se indica en el escrito obrante a folio 68, se requiere a la parte interesada para que acredite la calidad de estudiante de derecho del mismo, requisito exigido por los artículos 123 del C.G.P., y 26 del Decreto 196 de 1971 para llevar a cabo las labores propias de la dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario



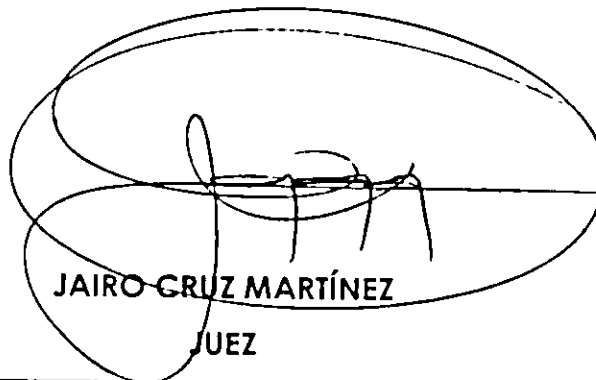
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-083-2018-00470-00

En atención a la solicitud vista a folios 118 de esta encuadernación, se requiere a la parte ejecutante/cesionaria, para que allegue la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación a través de la abogada GINA JULIETH JUNCA MARTÍNEZ, quien se encuentra reconocida en el proceso de la referencia, mediante providencia del 22 de enero de 2020¹, y desde el correo que tiene inscrito ante la URNA, esto es, 9MAJJM@YAHOO.ES.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>110</u>	de fecha <u>08 JUL 2022</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario	

¹ Fol 104



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

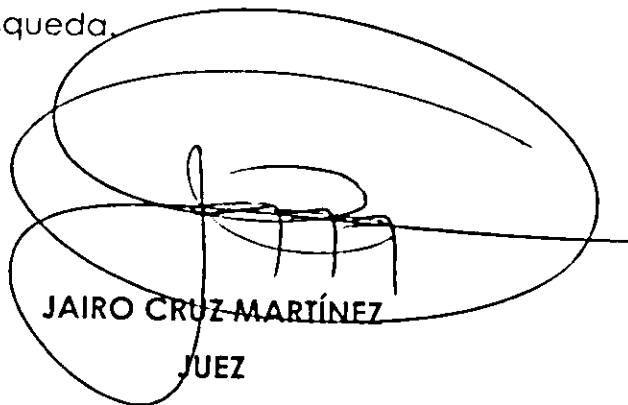
PROCESO. 11001-40-03-015-2017-0-0208-00

En atención al oficio No. 0559 del 10 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Quinto Civil Circuito de esta ciudad -fl. 96 cd. 2-, por Secretaría ofíciase al Estrado Judicial en mención, informándole que el oficio No. 1725 de fecha 18 de noviembre de 2021, indicado en su oficio, no reposa en el plenario, motivo por el cual, no se ha impartido trámite con anterioridad.

Aunado a ello, en el oficio No. 0559, se indicó que se anexaría el oficio No. 1725, sin embargo, revisado el mismo, no se observó que éste último se haya adjuntado al cuerpo del correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022 y 24 de mayo de 2022.

Por lo anterior, se requiere al Juzgado Quinto Civil Circuito de esta ciudad, para que se sirva remitir el oficio No. 1725 del 18 de noviembre de 2021, o en su defecto, poner en conocimiento la trazabilidad del envío del mismo, a fin de continuar con su búsqueda.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

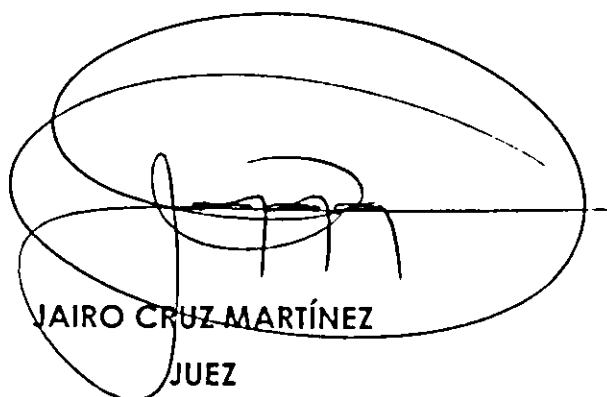
PROCESO. 11001-40-03-023-2018-00556-00

Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes formulada por la parte ejecutante y por ser procedente la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que al demandado **EDWIN RUBIEL IDÁRRAGA CASTRO**, identificado con C. C. No. 16.402.799 le llegare a quedar o se le llegare a desembargar en el proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso Ejecutivo radicado No. 76400408900120210002900 que se adelanta ante el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de la Unión-Valle del Cauca

Limítese la medida a la suma de \$48'000.000 mcte. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

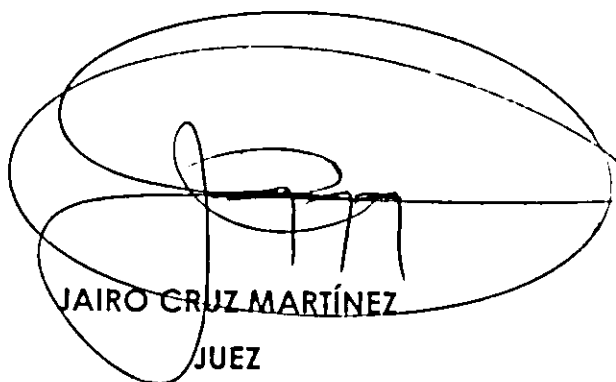
PROCESO. 11001-40-03-068-2018-01159-00

De conformidad con la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DECRETA:

El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado EINSTEIN TECNOLOGÍA de propiedad del demandado, identificado con el número de matrícula No 02331480. Oficiese a la Cámara de Comercio correspondiente. Límitese la medida a la suma de \$6'800.000,00 mcte. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

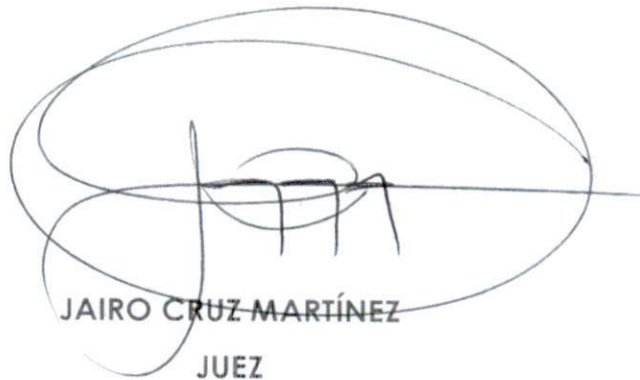
Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-717-2018-00393-00

El despacho no da curso a la solicitud de secuestro presentada por el apoderado de la parte actora, como quiera que no se encuentra acreditada la captura del vehículo DBO-170 por la autoridad competente para ello. En consecuencia, se REQUIERE a la POLICÍA NACIONAL- GRUPO SIJIN AUTOMOTORES-, para que indique el trámite dado al oficio No 21-0919 del 11 de agosto de 2021¹.

De ser necesario, apórtese copia de los folios 14 y 23 , C 2-. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>110</u> de fecha <u>08 JUL 2022</u>	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario	

¹ Fol 23, C 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

07 JUL 2022

Bogotá D.C., _____

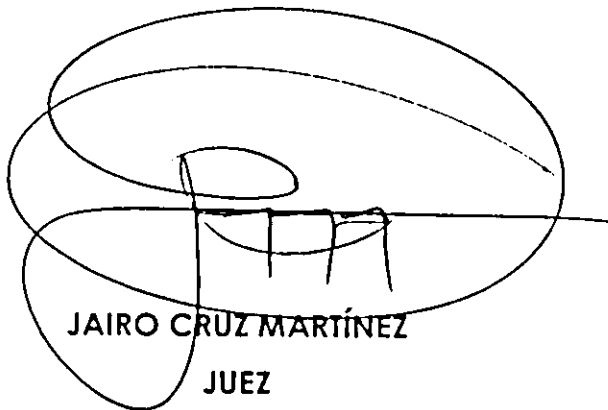
PROCESO. 11001-40-03-011-2018-01157-00

1.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **JAISHA ISABELLA GARRIDO FONSECA**, como apoderada judicial del demandado SIGIFREDO REYES RODRÍGUEZ, en la forma y términos para los efectos del poder conferido (Fl. 88-90, C 1).

La apoderada judicial reconocida recibirá notificaciones en la dirección electrónica indicada en el memorial poder¹

2.- Finalmente, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por el CSJ se conmina a la interesada para que concurra a la secretaría ubicada en la Calle 15 No 10-61 y consulte el expediente de la referencia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 110	de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario	

¹ Fol 88, C 1



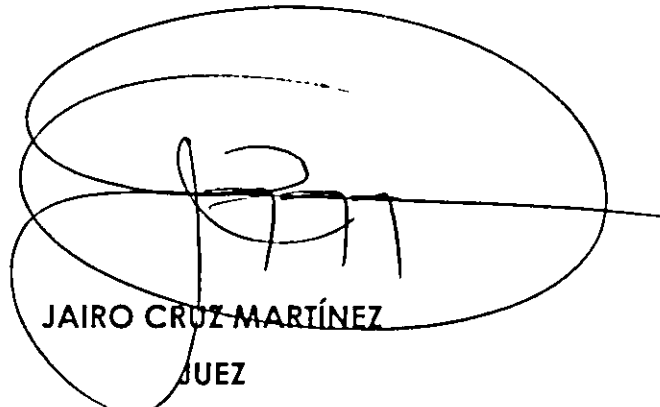
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-034-2016-00399-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso¹, la apoderada judicial de la parte actora deberá realizar presentación personal al escrito que antecede y/o allegar el mismo desde el correo electrónico inscrito en el URNA, como quiera que aunque el correo indicado en el escrito de terminación del proceso de la referencia, es el señalado en el acápite de notificaciones de la demanda, no hay trazabilidad que acredite que la solicitud que antecede provenga de dicha dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Fol 108, C 1